







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE POSICIONAMIENTO EN MERCADOS EXTERIORES PARA EMPRESAS DEL SECTOR AGROALIMENTARIO DE GALICIA Y NORTE DE PORTUGAL.

1.- INTRODUCCIÓN

El Comité de Gestión del **Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España- Portugal (POCTEP)** 2007-2013, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ha aprobado el **PROYECTO LAN PYMEXPORT,** en el que figura como **beneficiario principal ANFACO-CECOPESCA.**

El **PROYECTO LAN PYMEXPORT** tiene como eje prioritario la cooperación y gestión conjunta para el fomento de la competitividad y la promoción del empleo, y, como orientación estratégica, la internacionalización de las PYMES, siendo su finalidad la creación de una estructura compartida para dar servicios avanzados de e-marketing para la internacionalización de las PYMES del sector agroalimentario de las provincias de Pontevedra, Lugo y Orense en España, y para las de Alto-Tras-Os-Montes y Cavado en Portugal.

El **PROYECTO LAN PYMEXPORT** dispone en su totalidad de un presupuesto de 1.474.849,44 euros, el cual está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea a través de los fondos FEDER, en el marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal-POCTEP-2007-2013.

El presente Pliego de Condiciones Administrativas constituye un conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que regirán, en el marco de aquel proyecto, la contratación de un servicio de cierre de operaciones comerciales de exportación a través de Internet para empresas del sector agroalimentario de Galicia y Norte de Portugal, el cual se adjudicará por el **procedimiento negociado con publicidad**, <u>previo acuerdo por el Órgano de Contratación de ANFACO-CECOPESCA.</u>

El desconocimiento del presente pliego en cualquiera de sus términos o documentos anexos, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista acepta de forma expresa su sometimiento a la legislación autonómica, nacional y europea que sea de aplicación, a las instrucciones de contratación de ANFACO-CECOPESCA, al presente pliego y al que contemple las condiciones técnicas, y a la jurisdicción competente en las cuestiones litigiosas que se puedan derivar.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato consiste en la adjudicación de la prestación de servicios que implican el desarrollo de una metodología y aplicación de la misma para el









posicionamiento en los mercados exteriores de las empresas participantes en el Proyecto.

El principal objetivo del servicio a contratar es establecer una estrategia de marca online para consolidar la presencia de la empresa en un mercado exterior concreto, desarrollando una comunicación más efectiva con los clientes, reforzando así las exportaciones.

El trabajo a realizar por la empresa adjudicataria se detalla a continuación:

- Desarrollo de una metodología de trabajo específica, que tanto ANFACO-CECOPESCA como el resto de organizaciones participantes podrán incorporar una vez concluido el Proyecto LANPYMEXPORT, al área de servicios de internacionalización que presten a sus empresas asociadas. Esta metodología permitirá desarrollar estrategias internacionales de comunicación en base al análisis del posicionamiento competitivo de la empresa, referido a un mercado, competencia y clientes determinados.
- Aplicación de la metodología desarrollada a un mínimo de 50 y a un máximo de 100 PYMES que actuarán bajo la fórmula de exportación agrupada. El trabajo a realizar con cada grupo de PYMES se concreta en:
 - 1. Consultoría mínima de 20 horas por grupo de PYMES.
 - 2. Elaboración (por grupo) de un informe/briefing de comunicación con el siguiente contenido mínimo:

DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN

- Segmento de clientes al que se debe dirigir la oferta.
- Análisis de la estrategia de marca online de la competencia.

DECISIONES

- Definición de la estrategia de marca más adecuada a seguir.
- Definición de los elementos que la marca y la web deben incorporar para el fortalecimiento de la marca online y recomendaciones sobre adaptaciones en la web para obtener un óptimo posicionamiento.
- Estrategia en web 2.0:
 - Redes sociales y profesionales: selección de las redes más idóneas para la empresa.
 - Tipo de blog a crear, lenguaje a utilizar, creadores de opinión clave del sector en Internet, blogs clave del sector.
 - Mercados virtuales B2B. Selección de los mercados más adecuados.
 - o Estrategias virales: cómo diferenciarse de la competencia.









- 3. Ejecución de los trabajos: una vez elaborado el briefing se procederá a la puesta en marcha de las estrategias de posicionamiento seleccionadas, incluyendo como mínimo:
 - Un Weblog adaptado a los mercados seleccionados,
 - o Posicionamiento SEO en los mercados seleccionados,
 - o Gestión de campañas SEM,
 - o Puesta en marcha y dinamización de redes sociales

La prestación del servicio objeto del contrato deberá tener en cuenta y ajustarse a las condiciones y requisitos que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado al efecto y que forman parte del contrato a firmar tras la adjudicación.

3.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Reglamento (CE) nº 2195/2002 establece el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), un sistema de clasificación único aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias empleadas por los Órganos de Contratación y de las Entidades adjudicadoras para describir el objeto de su contrato.

El Código CPV aplicado en este procedimiento de adjudicación y según dispone el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 y el Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con su artículo 10 es:

1. Categoría: 11

2. Descripción: Servicios de consultores de dirección y servicios conexos.

3. Número de referencia: 865

4. Código: 86501-86509

5. Descripción: 79410000-1-Servicios de consultoría comercial y gestión.

Las necesidades que cumple satisfacer: servicio de posicionamiento en mercados exteriores a un número entre 50 y 100 empresas del sector agroalimentario de Galicia y Norte de Portugal, diseñándose una metodología de soporte al servicio, y prestación de un servicio directo de apoyo a las empresas.

El presente pliego será firmado por el adjudicatario, en prueba de conformidad.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de ANFACO-CECOPESCA, el Órgano de Contratación recae en su Junta Directiva y en el Presidente de la misma, con la debida autorización de aquélla, y, de así decidirlo también aquélla, en el Secretario General de la entidad, en el ámbito de las









competencias que le sean delegadas o de las que resulten de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor.

En el presente expediente de contratación las funciones del Órgano de Contratación recaen en su Junta Directiva, en lo que se refiere a las facultades de aprobación de los pliegos que se utilicen y designación de los miembros de la Mesa de Contratación. No obstante, la formalización de las invitaciones a cursar, la adjudicación provisional y definitiva y la formalización del contrato, recaerá en el Secretario General de ANFACO-CECOPESCA por expresa delegación de la Junta Directiva de ANFACO-CECOPESCA, de acuerdo con las facultades de las que es titular en virtud de la correspondiente escritura de apoderamiento.

No obstante, el Órgano de Contratación ostentará las prerrogativas de interpretación del contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, la modificación por razones de interés público y la resolución y efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable; sin perjuicio de lo cual, el Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La <u>Mesa de Contratación</u> se ocupará de la apertura de ofertas, comprobando y registrando las mismas, analizando la documentación - <u>negociando con los interesados, en su caso</u>-, y procediendo a su elevación al Secretario General, junto con la propuesta de adjudicación.

5.- MEDIOS PERSONALES

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos a realizar.

El personal al servicio de los trabajos objeto del presente pliego dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien asumirá las funciones de organización de las tareas y ostentará en exclusiva todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo ANFACO-CECOPESCA totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Incumbe específicamente al adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y protección de datos de carácter personal.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el trámite del procedimiento negociado con publicidad en el Perfil del Contratante ubicado en la página web de ANFACO-CECOPESCA, www.anfaco.es, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, por ser los más ajustados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto de las características del servicio a realizar.









7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Secretario General de ANFACO-CECOPESCA cursará invitación para participar en el presente procedimiento a tres empresas adecuadas para la realización del contrato, enviándoles el pliego de condiciones jurídicas y técnicas por diversos medios (tales como correo electrónico, fax y correo ordinario) en el que constará las bases de la convocatoria, negociando con ellas los aspectos técnicos y económicos que a continuación se indican, dentro de los límites establecidos en este pliego.

En la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración de las ofertas.

CRITERIO	PONDERACIÓN
Valoración económica	40
Valoración técnica	30
Valoración experiencia en programas similares	30

1. Valoración Económica

El criterio de valoración relativo al precio se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, siendo mejor valorada la propuesta más favorable en relación con la de los demás participantes.

2. Valoración Técnica

La puntuación de la valoración técnica es de 30 puntos máximos y tendrá en cuenta todos los apartados descritos en los pliegos y vendrá determinada por la ponderación de los siguientes aspectos:

PROPUESTA TÉCNICA (30 PUNTOS):

Calidad y ajuste a los contenidos del pliego (15 puntos):

[Valoración cualitativa de la calidad de la propuesta y grado de adaptabilidad a los contenidos definidos en el pliego, servirá para valorar la calidad técnica de la propuesta el ejemplo de briefing que se solicita en el pliego].

Plan de trabajo y recursos necesarios (10 puntos):

[Se valorará la concreción del plan de trabajo y la determinación de recursos necesarios-humanos principalmente- para la puesta en marcha del servicio].

Mejoras planteadas a las condiciones establecidas en los Pliegos (5 puntos):

- ✓ Mejoras planteadas de interés: 5 puntos.
- ✓ No mejoras planteadas al pliego: 0 puntos.

EXPERIENCIA EN PROGRAMAS SIMILARES (30 PUNTOS):









- Experiencia en programas similares y justificación (30 puntos):
- a) Trabajos de posicionamiento en mercados internacionales y justificación (15 puntos):
 - ✓ Igual o mayor de 75 empresas en los tres últimos años (20 de ellas pertenecientes al sector agroalimentario): 15 puntos.
 - ✓ Menos de 40 empresas en los tres últimos años (menos de 10 empresas pertenecientes al sector agroalimentario): 0 puntos.
 - b) Experiencia en el desarrollo de metodologías de soporte a las actividades de apoyo a la internacionalización de PYMES y de desarrollo de negocio electrónico, elaboradas para su uso por organismos intermedios y/o administraciones públicas y justificación (15 puntos):
 - ✓ Desarrollo de 3 metodologías: 15 puntos.
 - ✓ Desarrollo de menos de 3 metodologías: 0 puntos.

PROPUESTA ECONÓMICA (40 PUNTOS):

- Valoración de la magnitud económica sobre el presupuesto máximo de la licitación (40 puntos):
 - ✓ Menos de 56.250 €: 0 puntos.
 - ✓ Entre 56.250 57.500 €: 40 puntos.
 - ✓ Entre 57.501-60.000 €: 30 puntos.
 - ✓ Entre 60.001-62.500 €: 20 puntos.
 - ✓ Más de 62.500 €: La propuesta será rechazada.

La Mesa de Contratación, designada por la Junta Directiva de ANFACO-CECOPESCA, se ocupará de la apertura de ofertas, comprobando y registrando las mismas, analizando la documentación presentada, procediendo a su elevación al Secretario General, junto a la propuesta de adjudicación.

El contrato será adjudicado a la empresa licitadora que obtenga la mayor puntuación en la valoración de su propuesta, de acuerdo con los criterios especificados.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de esta licitación teniendo en cuenta los servicios objeto de adjudicación asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS euros (62.500,00€) a los que se añadirá la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS DOSCIENTOS CINQUENTA euros (11.250,00€) en concepto de IVA (18%), lo que supone un total de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINQUENTA euros (73.750,00€).

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el presupuesto máximo de esta licitación y se considerarán temerarias y por lo tanto, serán desestimadas también, todas aquellas proposiciones económicas que sean inferiores en un 10% al presupuesto máximo anteriormente indicado.









9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no concurran en la prohibición de contratar y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica-profesional.

Los empresarios deberán contar, además, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. <u>Debiendo presentar</u>, a estos efectos, <u>un compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo</u>.

En ningún caso podrán contratar con ANFACO-CECOPESCA las personas en que concurran las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en el procedimiento y en su posición las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, los beneficiarios de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

10.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La adjudicación provisional se acordará por el Secretario General, previa propuesta de la Mesa de Contratación, en virtud de resolución motivada, en la que se clasificarán las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración previstos en el presente pliego, notificándose dicha adjudicación a los licitadores y publicándose en el Perfil del Contratante.

La adjudicación provisional del contrato se producirá en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones, exigiendo la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con la CC.AA. de Galicia, expedida por la Consellería de Facenda.
- Certificación acreditativa de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.









- Presentación de alta y, si es el caso, del último recibo del IAE. Así como en el caso de exención certificación expresa de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Justificante de la constitución de una garantía definitiva por el 5% del importe de la adjudicación, excepto el IVA, que garantice la realización de los trabajos del presente expediente. La forma de presentación de la garantía será el aval bancario.

Si la empresa estuviera inscrita en el Registro General de Contratistas de la CC.AA. de Galicia, el certificado expedido por éste, tendrá plenos efectos en relación a lo indicado en el párrafo anterior.

El adjudicatario provisional deberá presentar toda la documentación en la sede de ANFACO-CECOPESCA, en el plazo de <u>diez (10) días hábiles</u>, contados desde el día siguiente a aquel en el que se publique la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados Miembros de la UE, que no tengan domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por la Autoridad competente del país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, deberán presentar certificación, también expedida por la Autoridad competente, en la que se acredite que hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones sin producirse la adjudicación provisional, los licitadores tendrá derecho a retirar sus propuestas. El Órgano de Contratación, antes de dictarse la adjudicación provisional, podrá renunciar a la celebración del contrato siempre por razones debidamente justificadas y motivadas.

11.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la adjudicación provisional para la presentación de la documentación exigida al adjudicatario.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, ANFACO-CECOPESCA podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para cumplimentar la









entrega de la documentación prevista en el punto anterior. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de dicho otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado. Como consecuencia de dicha resolución procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportarse escritura pública de constitución como tal.

El contrato que se formalice contemplará, como mínimo, las disposiciones recogidas en el artículo 26 de la LCSP, adjuntándose al mismo un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y del pliego de condiciones técnicas, que deberán firmarse por el adjudicatario.

13.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El plazo de ejecución de los trabajos se iniciará en el momento de la formalización del contrato, tras la resolución del procedimiento de contratación, y abarcará hasta el final del proyecto.

En el caso de producirse ejecución defectuosa o demora en la ejecución del contrato, por causa imputable al contratista, éste podrá ser sancionado en proporción a la gravedad del incumplimiento, pudiendo optar el Órgano de Contratación por la resolución del contrato, cuando como consecuencia de aquella ejecución defectuosa o demora se deduzca razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del servicio.

La resolución del contrato es compatible con la exigencia de la indemnización a que pueda tener derecho ANFACO-CECOPESCA, por los daños y perjuicios causados por la defectuosa ejecución o demora imputable al contratista. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ANFACO-CECOPESCA.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Órgano de Contratación, a petición de aquel o bien de oficio, podrá conceder la prórroga adecuada.









14.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del mismo.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución del contrato, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

16.- REGIMEN DE PAGO

El pago de los importes por parte del órgano de contratación será efectuado de forma fraccionada y su periodicidad y condiciones se detallarán en el contrato que se firmará entre el órgano de contratación y el adjudicatario una vez finalizado el proceso de adjudicación.

17.- GASTOS Y OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el presupuesto de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá ser soportado por ANFACO-CECOPESCA, que se indica como partida independiente.

También se consideran incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.

El adjudicatario asumirá la responsabilidad de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato será a riesgo y ventura del adjudicatario.

En ningún caso el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación laboral entre ANFACO-CECOPESCA y el contratista.

A la finalización del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que realizaron el servicio objeto del contrato como personal de ANFACO-CECOPESCA.

El adjudicatario queda obligado, respecto al personal destinado al servicio objeto del contrato, a cumplir la normativa laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, vigente en cada momento.









También, deberá el adjudicatario, facilitar toda la información y documentación cuando sea requerida por los Órganos y Autoridades encargados de la eficacia y de la regularidad de la gestión y buena gestión financiera del Programa Operativo de Cooperación Transfronterizo España-Portugal 2007/2013 (POCTEP):

- Autoridad de Gestión: Dirección General de Fondos Comunitarios del Mº de Economía y Hacienda.
- Coordinador Regional: Dirección General de Planificación Económica y Fondos Comunitarios de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia.
- Secretariado Técnico Conjunto.

17.- GARANTÍAS

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

El adjudicatario tendrá que constituir garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que garantice la realización de los trabajos en las condiciones previstas en el expediente. La forma de presentación de la garantía será el aval bancario.

La liberación del aval bancario tendrá lugar previo informe favorable del Órgano de Contratación de ANFACO-CECOPESCA a la vista de las actuaciones desarrolladas una vez entregada la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato.

18.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Si ANFACO-CECOPESCA acordara la suspensión del contrato o aquélla tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, ANFACO-CECOPESCA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en el artículo 285 de la LCSP.

19.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual ANFACO-CECOPESCA, podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo









estipulado en los pliegos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 286, 287 y 288 de la LCSP.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 281 de la LCSP.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El foro de aplicación territorial para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, corresponderá a los órganos jurisdiccionales con sede en la CC.AA. de Galicia y, en concreto, a los del Partido Judicial de la ciudad de Vigo, por lo que se entiende que el adjudicatario renuncia expresamente a su propio foro en el caso de que fuera distinto del anterior.

21.- CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria está obligada al seguimiento de las normas sobre confidencialidad de datos en conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

ANFACO-CECOPESCA no divulgará la información facilitada por los empresarios, éste carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Asimismo, el contratista deberá respetar la confidencialidad de aquella información a que tenga acceso durante la ejecución del contrato a la que se hubiera dado dicho carácter en el contrato de adjudicación o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde la fecha en que tenga conocimiento de la información.

Queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial de ANFACO-CECOPESCA, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales a terceros de forma gratuita u onerosa.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualquier otra persona o entidad que sean colaboradoras o subcontratadas.









El contratista sólo permitirá el acceso a la información confidencial, previa autorización de ANFACO-CECOPESCA.